
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Dr. Manuel Ramón Ruiz Tejada
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXIV, Ciudad Trujillo, 1° de Junio, 1953 No. 7568

Resolución No. 2961, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Rafael García.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2961.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael García,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Sr. Rafael García, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CUATROCIENTAS (400) tareas, cultivada en parte de café, situada en "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$350.00, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO VEINTE.— No. 20.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. Por ante mí, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, empleados públicos, del do-

micilio de la Ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha dieciséis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: Que ha vendido en favor del señor RAFAEL GARCIA, mayor de edad, casado con Vitalina Espaillat, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, común de Moca, portador de la Cédula Serie 31, Número 9006, Sello Número 164433, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de cuatrocientas tareas, cultivada en parte de café, a Un Peso tarea, Trescientas Tareas, y a Cincuenta Centavos, Cien Tareas, situada en "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este:, río Arroyo Malo; Oeste, Ramón Ant. Guzmán; Norte, Bernardo Veras, y Sur, Alfredo Pérez y Amado Jiménez. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la común de Moca, y ha sido adjudicada al Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título No. Veintiocho, de fecha cinco del mes de agosto del año mil novecientos treintaiocho. El precio de la venta es de Trescientos cincuenta pesos RD\$350.00, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de Ciento Diez y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos RD\$116.66, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo número 185893, de fecha tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat. El resto de la suma o sea Dos Cientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Cuatro Centavos, dividida en dos años, pagando la suma de Ciento Diez y Seis Pesos con Sesenta y Siete Centavos RD\$116.67, los días tres de los meses de marzo de los años mil novecientos cincuenta y dos, y mil novecientos cincuenta y tres. Para garantía del pago de la suma

adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos, RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los números 390490 y 390491, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día veintiseis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada. Doy fé: Lic. R. Francisco Thevenín, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Julio A. Cambier.
Agustín Aristy.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2963, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Hipólito Camacho Marte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2963.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Hipólito Camacho Marte, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$75.00,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Hipólito Camacho Marte, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$75.000, que copiado a la letra dice así: